

de 24 de febrero de 1976, se autoriza la cesión del beneficio fiscal a favor de un tercero en el sistema de reposición.

A estos efectos el cesionario será el sujeto pasivo del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, regulado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril, al tipo impositivo previsto en el número 2 de la Tarifa vigente.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 31 de enero de 1980, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación, y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**19484** ORDEN de 28 de julio de 1980 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Sagola, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Sagola, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 19 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), y ampliaciones posteriores,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más, a partir del día 6 de julio de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Sagola, S. A.», por Orden ministerial de 19 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), para la importación de barras de latón y la exportación de pistolas para pintar.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorrraga, los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**19485** ORDEN de 28 de julio de 1980 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Basf Española, S. A.», por Orden de 5 de noviembre de 1975, ampliado por la de 6 de diciembre de 1979 en el sentido de rectificar la de 6 de diciembre de 1979, a fin de dar nueva redacción a una mercancía de importación.

Ilmo. Sr.: La firma «BASF Española, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 5 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), ampliado por Orden ministerial de 6 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1980), para la importación de estireno monómero, caucho sintético, estearato metálico y éster alquílico y la exportación de diversos tipos de poliestireno solicita rectificar la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1980), a fin de dar nueva redacción a una mercancía de importación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «BASF Española, S. A.», con domicilio en paseo de Gracia, 99, Barcelona, por Orden ministerial de 5 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), ampliado por Orden ministerial de 6 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1980), en el sentido de rectificar la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1980), a fin de dar nueva redacción a la primera mercancía de importación, quedando como sigue:

1. Caucho DIENE HX 529 C, caucho sintético a base de polibutadieno, (P. E. 40:02.11).

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 12 de mayo de 1980, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos

derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 5 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), ampliada por Orden ministerial de 6 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1980), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**19486** RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 1980, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se prorrroga y modifica la autorización particular otorgada a la Empresa «APV Ibérica, S. A.», para la fabricación mixta de esterilizadores continuos de 12.000 litros/hora de capacidad (PP. AA. 84.17-J-1 y 84.17-J-2).

El Decreto 962/1974, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), aprobó la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de esterilizadores continuos de hasta 15.000 litros/hora de capacidad. Esta resolución tipo ha sido modificada por Decreto 112/1975, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero), prorrogada y modificada por Real Decreto 849/1976, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 28), prorrogada por Real Decreto 1038/1978, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo), modificada por Real Decreto 2483/1978, de 29 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre) y prorrogada y modificada por Real Decreto 2466/1979, de 14 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre), ampliando este último la definición hasta 25.000 litros/hora de capacidad.

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, de 15 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), se concedieron a la Empresa «APV Ibérica, S. A.», los beneficios del régimen de fabricación mixta establecidos en el Decreto primeramente citado. Esta autorización particular ha sido modificada por Resolución de 15 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre).

Habiéndose construido durante la vigencia de esta autorización-particular una instalación de esterilización que permite construir esterilizadores de mayor capacidad, se hace aconsejable modificar la definición de dicha autorización particular.

De otra parte, subsistiendo las razones que motivaron la concesión de la citada autorización-particular y no habiéndose concluido la fabricación mixta objeto de la misma, se estima necesario proceder a la prórroga de su plazo de vigencia.

En su virtud, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 10 de abril de 1980, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Primero.—Se prorrroga por dos años, con efectos a partir de la fecha de su caducidad, la autorización-particular otorgada a la Empresa «APV Ibérica, S. A.», con fecha 15 de noviembre de 1977.

Segundo.—La cláusula 1.ª de la citada autorización particular queda sin efecto y sustituida por la que se transcribe a continuación:

1.ª Se conceden los beneficios del régimen de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley 7/1967, de 30 de junio, y Decreto 962/1974, de 14 de marzo, modificado por los Reales Decretos 849/1976, de 8 de abril, 2483/1978, de 29 de septiembre, y 2466/1979, de 14 de septiembre, a la Empresa «APV Ibérica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Miguel Yuste, número 19, para la construcción de esterilizadores continuos, modelo ULT-25.000, de 25.000 litros/hora de capacidad, para la industria láctea y alimenticia.

Tercero.—El anexo de la autorización particular de 15 de noviembre de 1977 queda sin efecto, siendo sustituido por el que aparece unido a esta Resolución.

Cuarto.—A los efectos establecidos en la cláusula 7.ª de la mencionada autorización particular se entenderá que al proyecto inicial, al que se hace referencia en dicha cláusula, deberán incorporarse las modificaciones recogidas en el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Quinto.—La presente Resolución tendrá efectos a partir del día de su fecha.

Madrid, 28 de mayo de 1980.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.